

RESOLUCIÓN EXENTA N° 144 /

SANTIAGO, 07 JUN 2016

VISTOS:

a) El artículo 101 de la Constitución Política de la República, en relación con los artículos 4º y 5º del Decreto Ley N° 2.460 de 1979, Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y 5º del Decreto Supremo N° 41 de 1987, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el Reglamento Orgánico de la Institución.

b) Lo previsto en el artículo 7º de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2º de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establece que los Órganos del Estado actúan válidamente, entre otros requisitos, dando cumplimiento a las formalidades que prescribe la ley.

c) El artículo 3º de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el cual señala, en lo pertinente, que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, los que tomarán la forma de decretos supremos y resoluciones.

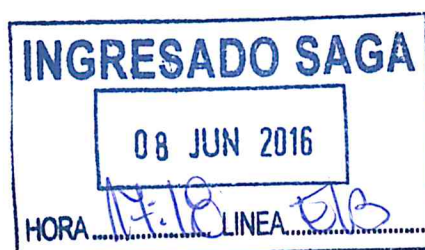
d) La Resolución N° 1.600, de 30.OCT.008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

e) La facultad que me confiere el artículo 10 N° 9 de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones de Chile, y el artículo 25 N° 19 del Reglamento Orgánico de la Institución.

CONSIDERANDO:

1.-El "Convenio Mandato Ejecución Proyectos de Inversión - Obra", suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos y la Policía de Investigaciones de Chile, como mandantes, y la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Región de Los Ríos, como mandataria o Unidad Técnica, cuyo texto forma parte de la presente resolución.

2.-El Dictamen N° 10.051 de 27.FEB.009, de la Contraloría General de la República, que señala: "Las decisiones que adoptan los órganos de la Administración se perfeccionan mediante la dictación del correspondiente acto administrativo, que reviste la forma de decreto supremo o resolución, el cual constituye una declaración de voluntad realizada en el ejercicio de una potestad pública, siendo dable destacar que el citado acto, de acuerdo con lo prescrito en los incisos cuarto y quinto del aludido artículo 3º, debe constar por escrito, de manera que exista constancia fehaciente y certeza acerca de su emisión".



RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE**, el “Convenio Mandato Ejecución Proyectos de Inversión - Obra”, suscrito entre el Gobierno Regional de Los Ríos, representado por el Intendente de la XIV Región, y la Policía de Investigaciones de Chile, representada por su Director General, como mandantes, y la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Región de Los Ríos, representada por su Director Regional, como mandataria o Unidad Técnica, en los términos del convenio adjunto, que integra la presente resolución:

CONVENIO MANDATO

EJECUCIÓN PROYECTOS DE INVERSIÓN – OBRA

En la ciudad de Valdivia, a lunes 02 de mayo del año 2016, entre el GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS, en adelante “el Gobierno Regional” o “el mandante”, representado por su Intendente, don EGON MONTECINOS MONTECINOS, ambos domiciliados en calle O’Higgins N° 543 de esta ciudad; la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, Rut: 60.506.000-5, representada por su Director General don HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA, Rut: 8.011.876-7, domiciliado en calle General Mackenna N° 1314, Santiago y la DIRECCIÓN REGIONAL DE ARQUITECTURA, Los Ríos, Rut: 61.202.000-0 representada por su Director Regional (S) don CHRISTIAN PICHAUD OJEDA, Rut: 14.083.205-7 domiciliado en calle Yungay N° 621, Valdivia, en adelante “la Unidad Técnica” o “la mandataria”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO:

Por este acto y en conformidad a lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 16 de la Ley 18.091, el Gobierno Regional y la Policía de Investigaciones de Chile, encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución de la iniciativa de inversión denominada “**REPOSICIÓN CUARTEL INVESTIGACIONES VALDIVIA**”, **Código BIP 30080893**, en etapa de ejecución de obra y consultoría.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

Se deja expresamente establecido que la iniciativa contempla ítem equipo e ítem equipamiento, los que serán ejecutados directamente por la Policía de Investigaciones de Chile.

Se deja expresamente establecido que la iniciativa contempla ítem consultoría y gastos administrativos, los que serán financiados sólo por el Gobierno Regional.

Se deja expresamente establecido que del monto total de la iniciativa el ítem obras civiles se ha determinado de acuerdo a Ficha IDI 2016, Moneda IDI, y asciende a la suma de \$9.839.484.000, conforme a la siguiente tabla:

Fondo	Ítem	2016	2017	2018	Total
FNDR	G. Administrativos	7.277	0	0	7.277
FNDR	Consultorías	21.585	64.754	16.191	102.530
FNDR	Obras Civiles	1.202.485	2.164.471	1.442.981	4.809.937
SECTORIAL	Obras Civiles	453.146	3.625.172	453.147	4.531.465
SECTORIAL	Equipos			233.484	233.484
SECTORIAL	Equipamientos			154.791	154.791
					9.839.484

Además, se deja expresamente establecido que los recursos de Policía de Investigaciones no serán transferidos al Gobierno Regional ni a la Dirección de Arquitectura sino que por un lado equipo y equipamiento los ejecutará directamente y en el caso de obras civiles, la proporción que le corresponde, lo pagará directamente.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa, el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA: 99-

Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito: terminar con el problema de hacinamiento existente, mejorando la operatividad y la calidad de servicios policiales, otorgar una solución integral a todas las unidades policiales de las áreas operativa, administrativa y criminalística de la XIV Región Policial de Los Ríos; todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto.

Conforme a Ficha IDI 2016 y existiendo acuerdo de los mandantes-financistas Policía de Investigaciones y Gobierno Regional de Los Ríos, las fuentes de financiamiento son las siguientes:

Fuente Financiamiento	Imputación Subtitulo/ Ítem/ Asignación	Total (M\$)
F.N.D.R.	Gastos Administrativos (31 – 02 – 001)	7.277
F.N.D.R.	Consultorías (31 – 02 – 002)	102.530
F.N.D.R. y PDI	Obras Civiles (31 – 02 – 004)	9.341.402
PDI	Equipamiento (31 – 02 – 005)	154.791
PDI	Equipos (31 – 02 – 006)	233.484
Costo Total		9.839.484

Policía de Investigaciones de Chile se obliga a ejecutar directamente el proyecto, en lo pertinente a equipo y equipamiento oportunamente, velándose por que dicha implementación se encuentre efectuada antes de la entrega del inmueble.

TERCERO: OBLIGACIONES DE LOS MANDANTES:

I. Corresponderá al Gobierno Regional y a la Policía de Investigaciones de Chile, cada Institución respecto a su propio presupuesto:

- a) Proporcionar el financiamiento con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región de Los Ríos (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público) y con cargo al Presupuesto PDI respectivamente, según el cuadro de inversión siguiente y conforme a Ficha IDI 2016, moneda IDI, (referencial):

Fuente Financiamiento	Imputación Subtitulo/ Ítem/ Asignación	Total (M\$)
F.N.D.R.	Gastos Administrativos (31 – 02 – 001)	7.277
F.N.D.R.	Consultorías (31 – 02 – 002)	102.530
F.N.D.R.	Obras Civiles (31 – 02 – 004)	4.809.937
Sectorial	Obras Civiles	4.531.465
Sectorial	Equipamiento	154.791
Sectorial	Equipos	233.484
TOTAL		9.839.481

		2016	2017	2018	Total M\$
OBRAS CIVILES	FNDR	1.202.485	2.164.471	1.442.981	4.809.937
	SECTORIAL	453.146	3.625.172	453.147	4.531.465

- Se deja claramente establecido que los porcentajes en los que concurre cada organismo es según tabla.

- b) Pagar los estados de pago que le formule la Unidad Técnica, lo que hará dicha Unidad Técnica a cada mandante en lo pertinente a su respectivo presupuesto.
- c) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversiones (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R o de PDI según corresponda y a que se refiere el presente convenio mandato.

II. Corresponderá al Gobierno Regional y a la Policía de Investigaciones de Chile, en su calidad de mandante.

- a) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria, conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos observados, no rendidos y/o no

ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o por el organismo Contralor.

III. Respecto a la oportunidad en que los pagos se realizarán por PDI y Gobierno Regional, durante la ejecución de las obras civiles:

Se deja expresamente establecido que la Policía de Investigaciones de Chile, en relación a la proporción de sus aportes al financiamiento de las obras civiles, realizará gestiones para tenerlos a disposición en la primera etapa de los pagos. Lo anterior, sin perjuicio de que el Gobierno Regional manifieste expresamente tanto a PDI como a Unidad Técnica, que procederá al pago de un determinado mes dentro de esa primera etapa, debiendo tener en consideración que el pago a la empresa ejecutora se realizará de manera oportuna.

IV. Respecto a los porcentajes de disponibilidad presupuestaria en el caso de PDI:

Se deja expresamente establecido que PDI aportará el 50% del financiamiento total del proyecto, manteniendo disponible el 10% durante el año 2016, el 80% durante el año 2017 y el 10% durante el año 2018.

Según segunda tabla TERCERO I a)

CUARTO: FACULTADES DEL MANDANTE

Son Facultades de los mandantes:

A) Facultades del Gobierno Regional:

- a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.
- b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente, durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo, conforme a la cláusula 7°, letra c) del presente convenio.
- c) Solicitar a la unidad técnica que se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones.
- d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios.

B) Facultades de la PDI

- a) Conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 41, de fecha 27.FEB.1987. Reglamento Orgánico de la Policía de Investigaciones de Chile, Artículo 134 letra c, colaborar con las inspecciones que realice para la Institución el Ministerio de Obras Públicas o por empresas particulares, encargándose de colaborar con la ejecución los siguientes funcionarios: Comisario Gonzalo Lantadilla Vásquez, Subcomisario Francisco Nieto Guzmán, profesional Fernanda Toledo Briones y Técnico Rodolfo Cossio Palacio.

- b) Hacer observaciones técnicas fundadas, las que deberá comunicar oportunamente a la Unidad Técnica y al Gobierno Regional

QUINTO: MODALIDADES DE EJECUCIÓN:

La Unidad Técnica procederá a la contratación de la iniciativa de inversión, conforme a las normas vigentes, considerando la necesidad y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas, por el Organismo Técnico Evaluador (si es que corresponde), y autorizadas expresamente por el Gobierno Regional y/o la Policía de Investigaciones de Chile, según corresponda.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, impone al mandante, **compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.**

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica deberá remitir, dentro de los **5 días hábiles siguientes a su emisión y/o total tramitación**, según corresponda, copia de los siguientes documentos:

- a) Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación;
- b) Aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- c) Acta de apertura de la licitación;
- d) Informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o declaración de inadmisibilidad o deserción, en su caso;
- e) Contrato celebrado con el adjudicatario;

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos, con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión, según corresponda.

En el evento que se configure una causal de trato directo, la Unidad Técnica deberá calificarla conforme a su normativa y en ese evento deberá remitir al Gobierno Regional de Los Ríos, **dentro de los 5 días hábiles siguientes a su emisión y/o total tramitación**, copia de la Resolución Fundada que lo autorice y contrato que se celebre al efecto.

En lo que dice relación al procedimiento de apertura u oferta económica debe participar como veedor un funcionario de la Policía de Investigaciones de Chile.

SEXTO: MODIFICACIONES:

Atendida la modalidad de suma alzada de la licitación, las cantidades de obras se entienden inamovibles, salvo que sea necesaria la realización de obras nuevas o extraordinarias para llevar a un mejor término los trabajos contratados.

Cuando sea necesaria cualquier modificación, la unidad técnica deberá remitir al Gobierno Regional los siguientes documentos:

a) Junto con el Oficio que comunica la modificación:

- Solicitud fundada, presentada a la Unidad Técnica por la empresa, dentro de los plazos señalados en las Bases Administrativas.
- Informe fundado suscrito por I.T.O. y/o Encargado del proyecto.

b) Previo al estado de pago siguiente a la modificación:

- Reprogramación física y financiera.
- Las nuevas garantías emitidas. El nuevo documento o renovación del mismo (según corresponda) deberá ser remitido al Gobierno Regional para su custodia.

La responsabilidad por la calificación de la pertinencia en las modificaciones del contrato, será exclusiva de la Unidad Técnica, quien deberá emitir los actos administrativos fundados que correspondan

En caso que la modificación aprobada se refiera a un aumento de plazo, la Unidad Técnica deberá velar para que la vigencia de las garantías, caucionen todo el periodo exigido en las bases, solicitando si es pertinente, la renovación o cambio de las mismas.

Cuando tales solicitudes exceden el 10% del monto aprobado originalmente o cuando corresponda, deberán ser reevaluadas y recomendadas técnicamente sin observaciones por parte de Ministerio de Desarrollo Social. Superada esta instancia y una vez autorizado el nuevo financiamiento o modificación por parte del Gobierno Regional de los Ríos, (acuerdo del Consejo Regional en lo que se refiere a aumento del monto aprobado originalmente) que se comunicará mediante oficio, la Unidad Técnica podrá realizar la modificación del contrato respectivo.

Cuando se trate de iniciativas de inversión evaluadas conforme a las instrucciones del Oficio Circular N°36 de fecha 14 de junio de 2007 actualizado mediante Instrucciones Oficio Circular N°33 de 2009 del Ministerio de Hacienda, la reevaluación que corresponda en el caso del inciso anterior, corresponderá realizarla a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional de Los Ríos.

Cuando tales solicitudes no excedan el 10% del monto aprobado originalmente, sólo se requerirá autorización del Gobierno Regional (previo acuerdo del Consejo Regional).

En ambos casos, se informará a Unidad Técnica mediante Oficio del Intendente o Jefe División de Análisis y Control de Gestión (este último si es que tiene facultad delegada del Intendente, mediante Resolución Exenta).

En el caso de las modificaciones del monto financiado, no será necesario modificar el presente convenio mandato.

De todo lo modificado contractualmente y de los eventuales aumentos de plazo solicitados, el mandatario deberá comunicar y notificar tanto a Gobierno Regional de Los Ríos como a la Policía de Investigaciones de Chile

SÉPTIMO: OBLIGACIONES UNIDAD TÉCNICA:

Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

- a) **Agregar a los antecedentes de la licitación y/o de la contratación**, para conocimiento de los oferentes, **el texto del presente convenio mandato**, el que deberá ser parte integrante de dichos antecedentes de licitación, que suscriba la Unidad Técnica con la Empresa.
- b) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución de la iniciativa de inversión a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional.
- c) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución de la iniciativa de inversión y **supervisar** técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y la Empresa, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con la Empresa, una cláusula donde se estipule que en el evento de que éste celebre un contrato de factoring, deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes a su celebración.

- d) **Remitir, mensualmente**, a este **Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance de la iniciativa de inversión, **a más tardar el día 25 de cada mes**, o en el plazo que se informe, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en el presente convenio sobre "estados de pago".
- e) **Designar un Supervisor Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica de la Empresa en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de servicios que haya aprobado. **Este supervisor deberá tener responsabilidad administrativa.**
- f) **Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolsos que afecte al contratado, debidamente calculados ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución o por incumplimiento de contrato, según corresponda.
- g) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señalética o cualquier elemento identificador del proyecto **con la imagen corporativa del Gobierno Regional de Los Ríos y PDI**, como responsables financieros indicando porcentajes y DA MOP como Unidad Técnica.
- h) Para el caso de reevaluación de la iniciativa de inversión, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.
- i) **Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes. En especial, deberá cumplir con las instrucciones impartidas por el Mandante, en conformidad a lo estipulado en la letra a) de la cláusula 4° del presente convenio.
- j) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y notificada la Unidad Técnica, ésta deberá iniciar a la brevedad, el proceso de licitación, según corresponda; lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos, salvo situaciones de fuerza mayor, debidamente justificadas; evento en el cual tendrá un plazo adicional de 15 días corridos, a contar de la notificación de la

resolución que así lo autorice.

- k) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con la iniciativa de inversión, a fin de que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.
- l) **Remitir al Gobierno Regional un informe mensual** relativo a la ejecución de la iniciativa contratada, señalando el estado de avance según la programación correspondiente.
- m) **Remitir al Mandante un informe y liquidación final**, del contrato suscrito, debidamente aprobada por resolución totalmente tramitada.
- n) **Informar las bases administrativas y técnicas a la PDI y GORE antes de su publicación.**

OCTAVO: RESPONSABILIDADES Y GARANTÍAS:

La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna de la(s) iniciativa(s) de inversión, debiendo exigir, si correspondiere, las garantías necesarias a fin de caucionar la seriedad de la oferta, el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los contratados, correcta ejecución y de toda otra garantía que, de conformidad a la normativa vigente, sea procedente exigir y comprende, asimismo, las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías deberán ser pagaderas a la vista. La Garantía de seriedad de la oferta será tomada a nombre de la Unidad Técnica. Quien deberá remitir fotocopia de la misma al Gobierno Regional de Los Ríos y PDI.

Considerando que lo mandatado es "consultoría" (100% financiado por FNDR) y obras civiles (co financiado en distinto porcentaje, según se puede observar en cuadro de financiamiento, entre FNDR Y PDI) es necesario precisar lo siguiente respecto a garantías de fiel y oportuno cumplimiento y correcta ejecución:

En el caso de ítem Consultoría:

La Unidad Técnica deberá exigir que las garantías se extiendan a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos, la que deberá remitir a la Gobierno Regional de Los Ríos para su custodia.

En el caso de ítem Obras Civiles:

La Unidad Técnica deberá exigir que las garantías se extiendan en el porcentaje que corresponda a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos y a nombre de la Policía de Investigaciones y en 2 documentos distintos, los que deberá enviar a cada una de las entidades financieras para su custodia.

En general, tanto en Consultoría como en Obras Civiles, DA MOP deberá solicitar fundada y oportunamente el cobro de los documentos de garantía al Gobierno Regional de Los Ríos o a ambas entidades financieras, según corresponda y cuando ello proceda.

NOVENO: ESTADOS DE PAGO:

Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan; sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

I.- OBRA:

- 1.- **CARÁTULA ESTADO DE PAGO** con timbre y firma del Inspector Técnico y de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico y financiero de la iniciativa de inversión en porcentaje; además deberá incluir especificaciones de anticipos, retenciones y/o multas si es que existen.
- 2.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, firmado por su representante legal, solicitando el pago a la Autoridad Regional;
- 3.- **Factura o Boleta, según corresponda, a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos**, domiciliado en calle O'Higgins N°543, Valdivia, RUT. N° 61.978.900-8.
- 4.- **Resumen del estado de pago**, con la firma del Supervisor Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance de la iniciativa de inversión en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes, que correspondan.
- 5.- **Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Supervisor Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones.
- 6.- **Detalle de las modificaciones del contrato y detalle del estado de retenciones** del contrato con firma del Inspector Fiscal o I.T.O., en caso que de acuerdo al Reglamento de contrataciones de la Unidad Técnica, se deban aplicar retenciones.
7. **Certificado(s) de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales vigente(s) de la Inspección del Trabajo** correspondiente, en original, que acredite que el contratista y/o subcontratista no tiene obligaciones laborales ni reclamaciones pendientes con relación a la obra, de aquellos trabajadores dependientes que se desarrollen en la ejecución del proyecto. Este certificado debe corresponder al mes(es) del periodo de las obras ejecutadas que se cobre(n).
- 8.- **Certificado del Inspector Fiscal o I.T.O.** que acredite que el o los certificados de cumplimiento de obligaciones laborales entregados de acuerdo a la letra anterior, corresponden a todos los contratos y subcontratos existentes en la obra.
- 9.- **Programación Financiera.** Ésta debe estar actualizada y se utilizará para la solicitud de caja del siguiente estado de pago.
- 10.- **Tratándose del primer estado de pago**, deberá adjuntarse además, copia del contrato celebrado para la ejecución de la iniciativa de inversión, si no se hubiere acompañado en su oportunidad.
- 11.- **En el último estado de pago**, se deberá acompañar certificado de recepción conforme del I.T.O. y fotografía que dé cuenta de la instalación de la placa recordatoria (excepto en obras de calles y veredas) y acta de recepción provisoria sin observaciones.
- 12.- **Junto al primer estado de pago**, el mandatario deberá entregar la ficha de georreferenciación completada. El sistema de proyección será con coordenadas Geográficas (Latitud – Longitud) o UTM (Norte – Este). Ambos con Datum WGS 84 huso 18 o 19 según corresponda. Cualquier duda al respecto, la Unidad Técnica o el consultor deberá tomar contacto con la

Unidad de Gestión de Información Territorial, del Gobierno Regional de Los Ríos.

II.- SI SE CONTEMPLA CONSULTORÍA EN EL PRESENTE CONVENIO MANDATO:

- 1.- **CARÁTULA ESTADO PAGO** con timbre y firma de la Unidad Técnica, el que deberá incluir el avance físico de la consultora en porcentaje; además deberá incluir especificaciones de anticipos, retenciones y/o multas si es que existen.
- 2.- **Oficio conductor de la Unidad Técnica**, firmado por su representante legal, solicitando el pago a la Autoridad Regional;
- 3.- **Detalle de las modificaciones del contrato y detalle del estado de retenciones** del contrato con firma del Inspector Fiscal o IT, cuando existan.
- 4.- **Boleta de honorarios, factura exenta o factura afecta a IVA a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos**, DIRECCION: O'Higgins 543 - Valdivia, RUT: 61.978.900-8, GIRO: Gobierno Central y Administración Pública.
- 5.- **Programación Financiera**. Ésta debe estar actualizada y se utilizará para la solicitud de caja del siguiente estado de pago.
- 6.- **Certificado del Inspector Fiscal o IT que dé cuenta del cumplimiento del contrato** por parte del consultor contratado como apoyo a la Inspección Fiscal, si corresponde.
- 7.- **Certificado(s) de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales vigente** en caso de contar con profesionales dependientes. En caso que no participen trabajadores dependientes del consultor adjudicado en el desarrollo del estudio, presentar declaración jurada anexa indicando esta situación, tal como se indica en punto siguiente.

III.- RESPECTO AL "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES" QUE SE EXIGE:

- 1.- Es el certificado que dice relación a la Ley de Subcontratación que se solicita en cada estado de pago (distinto al certificado de antecedentes laborales).
- 2.- Este certificado no se exige en las consultorías, cuando quienes forman parte del equipo de trabajo están contratados a honorarios sin vínculo de subordinación ni dependencia, lo cual debe ser declarado por escrito (formato declaración jurada notarial será entregado por el Gobierno Regional de Los Ríos a la Unidad Técnica, por intermedio del Analista a cargo del Proyecto). Esta declaración será exigida para el pago respectivo.
- 3.- Para que el Gobierno Regional ejerza su derecho a información, se deberá adjuntar por la empresa contratada al primer estado de pago, una nómina de trabajadores de la obra que deberá actualizarse cuando corresponda lo que será responsabilidad de la misma empresa. Si la empresa contratada subcontrata, deberá adjuntar igual nómina y en la misma oportunidad, respecto de trabajadores de la subcontratada. En este último caso, también debe actualizarse la nómina cuando corresponda, lo que será responsabilidad de la empresa contratada.
- 4.- Los certificados mencionados se emiten con información de el o los meses a que corresponda el estado de pago (los meses en que se ejecutaron las obras

cuyo pago se solicita), lo cual deberá verificar la Unidad Técnica antes de remitir al Gobierno Regional el estado de pago respectivo.

V. SI EL CONVENIO MANDATO CONTEMPLA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO:

Tratándose de vehículos, se deberá acompañar fotocopia de la inscripción vigente a nombre de la Entidad indicada en la letra o) de la cláusula SÉPTIMA del presente convenio, adjuntando al mismo tiempo fotocopia de todos los antecedentes que permitan la circulación del vehículo.

VI. EN GENERAL:

Adicional a la presentación de cada estado de pago, deberá incluir **FORMULARIO TIPO ACTUALIZADO** de la programación financiera de caja mensual, el que se solicitará al analista de inversión.

La Unidad Técnica deberá remitir, mensualmente, al Gobierno Regional los estados de pago conforme al avance del proyecto, conjuntamente con los antecedentes necesarios señalados en la presente cláusula.

La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al mandante sobre cualquier sanción o deducción pecuniaria que afecte al consultor, proveedor o contratista, según corresponda, debidamente calculado, ya sean multas por atraso en la ejecución del proyecto, por incumplimiento de contrato u otras, con el objeto que el mandante proceda a su deducción. Este documento corresponderá a un Informe del Cálculo de Multas, con firma y timbre del Inspector Fiscal, que debe indicar la base legal para aplicar la multa.

En general, el Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan todos los requisitos señalados.

Las indemnizaciones (artículos 138, 146 ,147 Y 148 del Reglamento de Contratación de Obras Publicas) que pudieren corresponder pagar, lo hará Gobierno regional y la PDI en la misma proporción del aporte del co financiamiento en los ítem de obras civiles y/o consultorías.

DÉCIMO: DEL ANTICIPO:

Se podrá acceder a la solicitud de hasta un 10% de anticipo del valor del contrato, lo que se deberá autorizar por Gobierno Regional y PDI según corresponda y en la misma proporción del co financiamiento en obras civiles, es decir, 5% al GORE, el que deberá ser devuelto a más tardar en noviembre del año en que se otorgue; y el 5% a la PDI, el que deberá devolverse al mes de agosto del año en que se otorgue.

El anticipo deberá ser garantizado en un 100% a través de una boleta o vale vista.

La forma de devolver el anticipo será la siguiente, a partir del primer estado de pago, debiendo el Ministerio de Obras Públicas generar el referido descuento. La forma de realizar la devolución del anticipo, será reflejado en la programación financiera, donde se deberá calcular monto fijo según número de meses a devolver y clarificando a que financista corresponde dicha proporción.

DÉCIMO PRIMERO: DE LOS GASTOS ADMINISTRATIVOS:

En caso que el proyecto lo contemple, el Gobierno Regional de Los Ríos proporcionará a la Unidad Técnica los fondos necesarios para solventar los gastos administrativos para llevar a cabo las funciones encomendadas, en conformidad al inciso 6 del artículo 16 de la Ley N° 18.091, fondos que no podrán exceder a los indicados en la Ficha IDI.

Estos recursos se entregarán una vez terminada la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente Convenio Mandato, a petición de la Unidad Técnica mediante oficio dirigido al Sr. Intendente, los que deberán ser destinados exclusivamente a financiar los gastos que permite el Clasificador Presupuestario de la Ley de Presupuestos.

En virtud al inciso 6° del artículo 16 de la Ley 18.091 ya mencionada, la Unidad Técnica deberá entregar al Gobierno Regional de Los Ríos, al momento de la recepción de los gastos administrativos el recibo correspondiente, quedando obligada a rendir cuenta documentada de los gastos al organismo Contralor. El mandante rendirá cuenta global de esos fondos a la Contraloría, en conformidad a la Resolución 30/2015, de la Contraloría General de la República, Sin perjuicio de lo anterior, y una vez finalizada la ejecución del proyecto, la Unidad Técnica deberá enviar al Gobierno Regional, copia de la rendición de gastos de dicho ítem, **devolviéndose aquellos montos no gastados**, o no rendidos satisfactoriamente que hubieren sido observados en forma definitiva por el Gobierno Regional.

La Unidad Técnica se obliga a realizar el reintegro señalado en el número anterior, mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional de Los Ríos, en un plazo no superior a 60 días corridos contados desde el rechazo o la formulación de observaciones a la rendición de cuentas, momento en que se establece el total del monto que debe reintegrarse.

Con cargo a estos recursos, además, se podrá contratar una persona natural, que tendrá la calidad de agente público para todos los efectos legales, destinado a la Inspección Fiscal, de conformidad a lo establecido en la glosa 02, de la Partida 12, Capítulo 02, Programa 02, de la ley de Presupuestos vigente para la Dirección de Arquitectura del MOP y al Ord. DIPRES N° 288 de fecha 06.02.2015.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LA RECEPCIÓN

Para el ítem Obras Civiles:

La Unidad Técnica correspondiente efectuará la **Recepción Provisoria** conforme del proyecto, levantando un acta de recepción de las obras con o sin observaciones. En dicha acta, se deberá consignar si corresponden días de atraso que tuviese el contratista y/o su calificación conforme a lo dispuesto en Bases Administrativas.

La **Recepción Definitiva** se efectuará una vez transcurrido el plazo estipulado en las Bases Especiales y se procederá a efectuar la Liquidación del Contrato, las que deberán ser aprobadas por Decreto o Resolución según corresponda, debiendo ser remitidas oportunamente al Gobierno Regional y a la Policía de Investigaciones de Chile.

La Policía de Investigaciones de Chile podrá participar de la recepción provisoria y definitiva a través de su propia unidad técnica el Departamento de Infraestructura y Propiedades designándose para tal efecto al Comisario Gonzalo Lantadilla Vásquez. La PDI informará esta designación y la de su suplente, mediante Oficio dirigido tanto a DA MOP como al Gobierno Regional de Los Ríos.

DÉCIMO TERCERO: PROGRAMA DE CAJA:

La Unidad Técnica deberá proponer al Gobierno Regional el Programa de Caja el que deberá ser presentado al momento del inicio del contrato, informando al mandante cualquier modificación del mismo, con al menos 15 días de anticipación a la presentación del estado de pago correspondiente.

DÉCIMO CUARTO: DE LA DIFUSIÓN

El formato tipo de los letreros de obras mencionado en el presente convenio será proporcionado por la División de Análisis y Control de Gestión previo al proceso licitatorio y ante petición expresa de la Unidad Técnica.

La Unidad Técnica deberá, previa y obligatoriamente, coordinarse con el Gobierno Regional de Los Ríos en todo lo relativo a **inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto**, con al menos 10 días de anticipación, con la finalidad de estudiar la necesidad o posibilidad de participación de representantes del Gobierno Regional en el evento. **Debe existir acuerdo entre Unidad Técnica y Gobierno Regional de Los Ríos en la fecha, día, hora y lugar en que se llevarán a cabo las recepciones, inauguraciones y ceremonias relacionadas al proyecto.**

DÉCIMO QUINTO: DE LAS VISITAS A TERRENO

Conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, representantes del Gobierno Regional tendrán la facultad de realizar visitas e inspeccionar proyectos que se ejecuten, formular las correspondientes observaciones a la Unidad Técnica, debiendo ésta otorgar la más amplia colaboración a objeto de permitir el correcto desempeño del equipo técnico encargado. Asimismo, y en virtud de la misma facultad, la Unidad Técnica se encontrará obligada a responder dudas o entregar la información que sea solicitada por el Gobierno Regional de Los Ríos, o a través del analista financiero.

Si en los informes presentados al Gobierno Regional se verifican deficiencias que se puedan presumir derivadas de una mala labor de las funciones de la mandataria, el mandante dará cuenta de ello a la Unidad Técnica, solicitando mayores antecedentes o instruyendo se tomen las medidas correctivas correspondientes.

La (s) observación (es) deberá(n) constar por escrito. Los informes solicitados por Gobierno Regional deberán ser por escrito y evacuados dentro del plazo que éste le fije a la Unidad Técnica.

DÉCIMO SEXTO: DE LAS MULTAS Y DE LAS RETENCIONES:

Respecto a las multas aplicadas y retenciones, se aplicarán en favor del Gore solamente si se trata de "consultoría" y de Gore-PDI en la proporción que corresponda según cuadro de financiamiento, en el caso de "Obras Civiles".

De cada estado de pago se retendrá el 10% del estado de pago hasta enterar el 5% del valor total contratado. Lo anterior, según la cláusula tercera del presente convenio mandato.

DÉCIMO SÉPTIMO: LA VIGENCIA DEL CONVENIO MANDATO

El presente convenio comenzará a regir desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el total cumplimiento del mandato.

DÉCIMO OCTAVO: OTROS:

El presente Mandato será gratuito, sin costo alguno para el Gobierno Regional de Los Ríos. Por su parte, si la Unidad Técnica invierte recursos propios en la ejecución del proyecto, no podrá requerir su reembolso al Mandante.

Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional de Los Ríos queda facultado para ejercer el derecho de información y de retención establecidos en el artículo 183-C del Código del Trabajo, respecto del consultor o contratista; del mismo modo queda facultado para pagar por subrogación acreencias laborales de éste. **La Unidad Técnica deberá incorporar expresamente la presente cláusula en los contratos de obra que celebre con el contratista.**

Se deja constancia que el Gobierno Regional de Los Ríos interviene en este proyecto de inversión como órgano financiero y que las obras proyectadas, construidas o conservadas no son de su propiedad sino que por accesión serán de propiedad de SERVIU a cuyo nombre está inscrito el inmueble quien otorgó comodato en favor de PDI hasta el año 2040, por lo tanto, no aplica en este caso transferir conforme al artículo 70 de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N°19.175, sino las normas sobre el modo de adquirir "accesión". Aplica dictamen CGR N°68345 de 2012.

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia.

Los plazos de días se entenderán de días hábiles, salvo que se diga expresamente que son de días corridos.

El presente convenio mandato se suscribe por las partes en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la Unidad Técnica y dos del Mandante.

DÉCIMO NOVENO: NORMATIVA APLICABLE:

La Unidad Técnica se regirá por su propia normativa. Sin perjuicio de lo anterior, para la ejecución del presente convenio mandato se aplicarán las normas pertinentes del D.L. 1.263 del año 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, reglamentos e instrucciones presupuestarias emitidas por el Ministerio de Hacienda, correspondientes al respectivo ejercicio, como aquellas que imparta el Gobierno Regional, en conformidad a sus atribuciones legales. Dentro de estas últimas se incluye el presente convenio mandato.

VIGÉSIMA: PERSONERÍAS:

La personería del Sr. Intendente Don Egon Montecinos Montecinos, para actuar en representación del Gobierno Regional de Los Ríos, consta en el Decreto N° 672, de fecha 11 de marzo de 2014, del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, a su

turno la personería de Don Héctor Ángel Espinosa Valenzuela, para actuar en representación de la Policía de Investigaciones de Chile, consta del Decreto N° 804 del 18 de Junio de 2015, Ministerio de Interior y Seguridad Pública.

La personería del Sr. Director (S) Don Christian Pichaud Ojeda, para representar a la Unidad Técnica, consta en Resolución Exenta DA N°272 de fecha 15 de marzo de 2016 de la Dirección Nacional de Arquitectura, del Ministerio de Obras Públicas.- Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.

EGON MONTECINOS MONTECINOS
INTENDENTE
GOBIERNO REGIONAL DE LOS RÍOS

CHRISTIAN PICHAUD O.
DIRECTOR REGIONAL (S)
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
REGIÓN DE LOS RÍOS

HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
DIRECTOR GENERAL
POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE

2.- **REMÍTASE** copia de la presente resolución al Gobierno Regional de Los Ríos y a la Dirección Regional de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, Región de Los Ríos, para su conocimiento y fines que correspondan.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



HÉCTOR ESPINOSA VALENZUELA
Director General
Policía de Investigaciones de Chile

RBC/pfp/gmf

Distribución:

- Gore Los Ríos (1)
- MOP. (1)
- Subdirop. (1)
- Subdiradm. (1)
- Insgral. (1) ✓
- Jejur. (1)
- XIV Repol. (1)
- Gab. Dirgral. (1)
- Secgral (1) /

Carpeta Figueroa
Res. Aprueba Convenio 18